

RES. 2366/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004531, Ent. N° 3590/19)

VISTO: el Oficio N° 474/2019 de fecha 05/09/19, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la remisión de las deudas generada por tributo de Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, a la Sociedad Civil “COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE MARISCALA”;

RESULTANDO: **1)** que la Sociedad Civil en cuestión, el 29/10/18, solicitó a la Intendencia la exoneración del tributo de Higiene Ambiental correspondiente al periodo 2006 - 2019;

2) que la Dirección Jurídico Notarial, con fecha 15/05/19, expresó que previo al análisis de lo solicitado, la Institución debería acreditar la representación invocada, la vigencia de la persona jurídica, así como su inscripción en el Censo Nacional de Asociaciones Civiles y Fundaciones, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 137 de la Ley N° 19.353. De acuerdo con lo solicitado, la organización presentó el certificado notarial acreditando la personería y vigencia correspondientes, así como el documento oficial que acredita su participación en el referido censo;

3) que la Dirección de Higiene, con fecha 13/06/19, informó que la deuda de la Institución solicitante asciende a la suma total de \$136.414,23 en el período correspondiente;

4) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 3662/2019 de fecha 10/07/19, remitió a la Junta la remisión de la deuda de la institución hasta el Ejercicio 2019;

5) que la Asesoría Letrada con fecha 15/08/2019 concluyó que se puede acceder a la remisión (exoneración) de las Tasas de Higiene según lo solicitado;

6) que la Junta Departamental, en sesión de fecha 04/09/19, aprobó por unanimidad de presentes (24 votos en 24 Ediles presentes), el Decreto N° 3576, por el que concedió a la “COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE MARISCALA” la remisión de la deuda generada por tributo de Tasa de Contralor de Higiene Ambiental del Padrón N° 228 y dispuso el pase al Tribunal de Cuentas de la República, según lo preceptuado por la Ordenanza N° 62;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 3°) y 275 numeral 4°) de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento ordenado por la Ordenanza 62 de este Tribunal de fecha 13/11/85, en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Intendencia; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag